

INFORME FINAL

EXPEDIENTE 005 -2021-2022-CEP-KIFP-CR

En la ciudad de Lima, del lunes 10 de enero del 2021, a través de la plataforma Microsofts Times, del Congreso de la República, se realizó la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca y con la presencia de los señores congresistas miembros de la Comisión, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Elías Marcial Varas Meléndez, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Jorge Alberto Morante Figari, Luis Ángel Aragón Carreño, Javier Rommel Padilla Romero, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Flavio Cruz Mamani, Waldemar José Cerrón Rojas, Hitler Saavedra Casternoqué, Eduardo Salhuana Cavides, Rosio Torres Salinas y Ruth Luque Ibarra, con la licencia de los congresistas Mery Eliana Infantes Castañeda y Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y en el primer párrafo del artículo 11 del Código de Ética Parlamentaria (en adelante CÓDIGO); así como el literal i) y j) del artículo 15 y el artículo 33¹ del Reglamento del Código de Ética (en adelante Reglamento), se cumplió con analizar y poner a debate el Informe Final del Expediente 005-2021-2022-CEP-CR, seguido contra el congresista Guido Bellido Ugarte en agravio de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, por vulnerar el Código de Ética y su Reglamento.

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El 14 de septiembre del 2021, mediante Oficio N.º 035-2021-2022-CMF/CR, la congresista Elizabeth Medina Hermosilla, presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, solicitó a la Comisión de Ética Parlamentaria, realice las investigaciones pertinentes y sea quien determine a la brevedad posible las acciones a seguir frente a los presuntos actos de discriminación efectuados en contra de la señora congresista Patricia Chirinos Venegas por el congresista Guido Bellido Ugarte.
- 1.2 Que, el REGLAMENTO, del CÓDIGO, fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2021, y en dicha sesión se dio cuenta del Oficio señalado en el párrafo precedente y la presidencia formuló denuncia de oficio contra el congresista Guido Bellido Ugarte, por la presunta vulneración a la ética parlamentaria en agravio de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas,

¹ Artículo 33. Resolución Final

La Comisión, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir del fin de la audiencia, resolverá la denuncia emitiendo un informe en el que concluirá declarando fundada o infundada la denuncia.

En este último caso se procede al archivo de la denuncia. Si se determina que la conducta del denunciado ha infringido la ética parlamentaria, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 14º del Código.

La resolución final es notificada a las partes.

denuncia de oficio que fue admitida por mayoría con 9 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones².

- 1.3 Con fecha 28 de setiembre de 2021; y de conformidad al artículo 26 numeral 26.1³ del REGLAMENTO, se emitió el Decreto N° 005-2021-2022/CEP-CR, el mismo que dispuso el inicio de indagación preliminar contra el congresista Guido Bellido Ugarte, mediante Oficio N° 006-2021-2022-KIPF/CR, de la misma fecha, se adjuntó el Decreto N° 005-2021-2022/CEP-CR, al congresista denunciado.
- 1.4 Mediante Oficio N° 015-2021-2022-KIPF/CR dirigido a la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, en su condición de presunta agraviada, se le comunicó el inicio de indagación preliminar, anexando el Decreto N° 005-2021-2022/CEP-CR.
- 1.5 Con Oficio N° 038-2021-2022/CEP-CR, del 04 de octubre, La COMISIÓN solicitó a Radio Programas del Perú – Ampliación de Noticias, un video del programa grabado de Ampliación de Noticias de fecha 31 de agosto de 2021, entrevista a la congresista Patricia Chirinos Venegas, en la que detalló el actuar del congresista denunciado con frases que la habrían agraviado.
- 1.6 Con fecha 03 de noviembre de 2021, en la Sala 2, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, en la Segunda Sesión Extraordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, se reunió bajo la Presidencia de la Congresista Karol Ivett Paredes Fonseca; los señores congresistas María Antonieta Agüero Gutiérrez, Vicepresidenta; Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Secretario; Flavio Cruz Mamani, Waldemar José Cerrón Rojas, Elías Marcial Varas Meléndez, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizaraburu Lizaraburu, Luis Ángel Aragón Carreño, Rosío Torres Salinas, Hitler Saavedra Casternoque, Javier Rommel Padilla Romero, Ruth Luque Ibarra, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Eduardo Salhuana Cavides; a fin de analizar el informe de calificación recaído en el expediente N° 005-2021-2022/CEP-CR, presentado por secretaría técnica, el mismo que recomendó iniciar investigación contra el congresista Guido Bellido Ugarte, por presunta infracción ética; al artículo 2° y literal a, del artículo 4° del CÓDIGO y los literales e, f, g y k del artículo 3°, numerales 4.1 y 4.3 del artículo 4°, literal e, del artículo 5° y numerales 8.1 y 8.2 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

² Votaron a favor: Paredes Fonseca, Agüero Gutiérrez, Bazán Calderón, Infantes Castañeda, Morante Figari, Saavedra Casternoque, Padilla Romero, Luque Ibarra y Anderson Ramírez, En Contra: Cruz Mamani, Cerrón Rojas, Varas Meléndez y Portalatino Ávalos.

³ **Artículo 26. Calificación de la denuncia:**

26.1 Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38° de presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

- 1.7 Debatido y votado el informe de calificación, señalado en el punto precedente, de conformidad con el artículo 26 numerales 26.3⁴ y 26.4⁵ del REGLAMENTO se aprobó por Mayoría el inicio de investigación, con el siguiente resultado: **14 (catorce) votos a favor** de los congresistas Karol Ivett Paredes Fonseca, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Flavio Cruz Mamani, Elías Marcial Varas Meléndez, Kelly Roxana Portalatino Ávalos; Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Rosío Torres Salinas, Hitler Saavedra Casternoqué, Javier Rommel Padilla Romero, Luque Ibarra Ruth y Carlos Antonio Anderson Ramírez **01 (un) voto en contra** del congresista: José Waldemar Cerrón Rojas y **01 (un) voto en abstención** del congresista: Luis Ángel Aragón Carreño.
- 1.8 Con Oficio N° 076-2021-2022-CEP/KIPF-CR, se comunicó al congresista Guido Bellido Ugarte, el inicio de la investigación a través de la Resolución N° 01/EXP. N° 005-2021-2022/CEP-CR, de conformidad al artículo 28 del REGLAMENTO, otorgándole un plazo de 05 días hábiles para la presentación de sus descargos.
- 1.9 El 16 de noviembre el congresista Guido Bellido Ugarte presentó sus descargos y solicitó se declare infundada la denuncia de oficio y se disponga el archivo correspondiente.
- 1.10 De conformidad con los artículos 29 y 30 del REGLAMENTO se citó a las partes intervinientes en el Exp. 005-2021-2022/CEP-CR a audiencia para el sábado 27 de noviembre del 2021.
- 1.11 Mediante Oficio N° 031-2021-2022-DC-CONGRESO, el congresista Enrique Wong Pujada, solicitó se re programe su declaración testimonial, solicitando se consigne en el oficio de la citación los hechos sobre los cuales deberá versar su declaración testimonial.
- 1.12 Mediante Oficio N° 185-2021-2022-PRCV-CR, la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, solicitó reprogramación para la toma de su declaración, en razón de haber asumido compromisos impostergables para la hora de la audiencia.
- 1.13 Mediante Oficio N° 0258-2021-2022/BJQS-CR, el congresista Jaime Quito Sarmiento, solicitó reprogramación de su declaración testimonial, en vista de tener actividades de representación programadas con anticipación.
- 1.14 EL 26 de noviembre de 2021, la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, presentó un escrito exponiendo los hechos, medios probatorios y fundamentos jurídicos para mejor resolver.
- 1.15 Mediante Oficio N° 141-2021-2022-CEP/KIPF-CR de fecha 29 de noviembre de 2021, la COMISIÓN citó al congresista Guido Bellido Ugarte, a Audiencia para el día 6 de diciembre de 2021; para prestar su declaración sobre los hechos materia de la denuncia.

⁴ 26.3. La Comisión, con la votación de la mayoría simple de sus miembros dispondrá el inicio de la investigación.

⁵ 26.4. Cuando la Comisión inicia una investigación de oficio, se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a) y b) del numeral 26.2 del presente artículo.

- 1.16 Mediante Oficio N° 142-2021-2022-CEP/KIPF-CR de fecha 29 de noviembre de 2021, la COMISIÓN citó al congresista Jaime Quito Sarmiento, a Audiencia para el día 6 de diciembre de 2021; para prestar su declaración testimonial sobre los hechos materia de la denuncia.
- 1.17 Mediante Oficio N° 143-2021-2022-CEP/KIPF-CR de fecha 29 de noviembre de 2021, la COMISIÓN citó al congresista José Enrique Jerí Oré, a Audiencia para el día 6 de diciembre de 2021; para prestar su declaración Testimonial sobre los hechos materia de la denuncia.
- 1.18 Mediante Oficio N° 144-2021-2022-CEP/KIPF-CR de fecha 29 de noviembre de 2021, la COMISIÓN citó al congresista Enrique Wong Pujada, a Audiencia para el día 6 de diciembre de 2021; para prestar su declaración testimonial sobre los hechos materia de la denuncia.
- 1.19 Mediante Oficio N° 145-2021-2022-CEP/KIPF-CR de fecha 29 de noviembre de 2021, la COMISIÓN citó a la congresista Patricia Chirinos Venegas, a Audiencia para el día 6 de diciembre de 2021; para prestar su declaración sobre los hechos materia de la denuncia.
- 1.20 El 6 de diciembre de 2021, el congresista denunciado presentó un escrito cuya sumilla refiere alcances sobre defensa escrita.
- 1.21 Con fecha 6 de diciembre se realizó la Audiencia entre las partes, escuchándose además las declaraciones testimoniales de los congresistas citados: Quito Sarmiento, Jerí Oré y Wong Pujada y, luego de recibir los alegatos del congresista denunciado, de conformidad al artículo 32^{o6} del REGLAMENTO, la presidencia dio por finalizada la audiencia y el proceso de investigación.

II. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de agosto de 2021, la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas; en una entrevista en el Programa Ampliación de Noticias de Radio Programas del Perú, al referirse a varios temas de coyuntura nacional, fue consultada por sus expresiones realizadas en el Pleno del Congreso en el que se debatía el voto de confianza al gabinete liderado por el congresista Guido Bellido Ugarte; preguntándole a qué se refería cuando hizo referencia de un comportamiento negativo del señor Guido Bellido Ugarte, contestando la congresista que ha preferido mantener la reserva, que va a comentar el tema, pero pide que se cierre porque consideraba que hay otros temas más importantes, que no intentó victimizarse porque respondió en su momento; y que se refería al momento que estaba la Junta Preparatoria, y ella fue a pedir una oficina especial, que era una oficina que había tenido su padre, Enrique Chirinos Soto, que estaba el congresista Quito, a su costado el congresista Bellido, otros más por allí; que ella llegó acompañada del congresista Jerí y que también se encontraba el congresista Wong; pidiendo ella por favor se le asigne la oficina que había sido

⁶ Artículo 32° Fin de la Audiencia: Actuadas todas las pruebas, el Presidente cederá la palabra al denunciante y al denunciado, en ese orden para que expongan sus alegatos finales; con lo que concluye la audiencia y el proceso de investigación.

de su padre por tener muchos sentimientos hacia esa oficina, solicitando ayuda para ese fin, es entonces que el congresista Bellido, le dijo "*que te preocupas de eso anda cástate*" contestando ella que ya había sido soltera, casada, divorciada y que ahora era viuda, a lo que el congresista Bellido le habría señalado "*entonces ahora solo falta que te violen*", que esas palabras se las dijo directamente, refirió también que ella se defendió y respondió, porque no es temerosa ni timorata, pero que lo dicho le pareció una falta de respeto grave; señalando además que estos hechos le comentó al Presidente de la República cuando éste visitó a los congresistas integrantes de la Mesa Directiva quien le pidió disculpas y le manifestó que se iba a encargar, respondiéndole ella que lo disculpaba al presidente pero no al congresista Bellido.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la presente investigación es determinar si la conducta del congresista Guido Bellido Ugarte, vulneró el CÓDIGO y el REGLAMENTO de Ética Parlamentaria u otra disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico y determinar si los hechos son pasibles de sanción.

IV. DOCUMENTOS EMITIDOS Y RECIBIDOS

4.1 Documentos emitidos

N°	N° de Documento	Fecha	Tema
1	Decreto N° 005-2021-2022/CEP-CR	28-09-2021	Decreto que declara el inicio de indagación preliminar
2	Of. N° 006-2021-2022-CEP/KIPF-CR	28-09-2021	Informa al congresista denunciado la aprobación por mayoría de una denuncia en su contra por el presunto agravio a la congresista Patricia Chirinos Venegas.
3	Of. N° 015-2021-2022-CEP/KIPF-CR	28-09-2021	Dirigido a la congresista Patricia Chirinos Venegas comunicando la apertura de indagación preliminar al congresista Guido Bellido Ugarte.
4	Of. N° 038-2021-2022-CEP/KIPF-CR	04-10-2021	Dirigido a Radio Programas del Perú – Ampliación de Noticias solicitando el video completo de la entrevista realizada a la congresista Chirinos el 31/08/2021.
5	Of. N° 076-2021-2022-CEP/KIPF-CR	04-11-2021	Dirigido al congresista Guido Bellido Ugarte, comunicándole que se declaró procedente, la investigación en su contra
6	Of. N° 0111-2021-2022-CEP/KIPF-CR	19-11-2021	Se citó al congresista Guido Bellido Ugarte a Audiencia para el día 27/11/2021 a horas 09:00 a.m.
7	Of. 0112-2021-2022-CEP/KIPF-CR	19-11-2021	Se citó a la congresista Patricia Chirinos Venegas a Audiencia para el 27/11/2021 a horas 9:00 a.m.

8	Of. 0113-2021-2022-CEP/KIPF-CR	19-11-2021	Se citó al congresista Enrique Wong Pujada a Audiencia para el 27/11/2021 a horas 9:00 a.m.
9	Of. 0114-2021-2022-CEP/KIPF-CR	19-11-2021	Se citó al congresista José Enrique Jerí Oré a Audiencia para el 27/11/2021 a horas 9:00 a.m.
10	Of. 0115-2021-2022-CEP/KIPF-CR	19-11-2021	Se citó al congresista Jaime Fernando Quito Sarmiento a Audiencia para el 27/11/2021 a horas 9:00 a.m.
11	Of. 0121-2021-2022-CEP/KIPF-CR	23-11-2021	Dirigido al congresista Guido Bellido Ugarte, sobre cambio de horario de audiencia.
12	Of. 0122-2021-2022-CEP/KIPF-CR	23-11-2021	Dirigido al congresista Patricia Chirinos Venegas, sobre cambio de horario de audiencia.
13	Of. 0123-2021-2022-CEP/KIPF-CR	23-11-2021	Dirigido al congresista Enrique Wong Pujada, sobre cambio de horario de audiencia.
14	Of. 0124-2021-2022-CEP/KIPF-CR	23-11-2021	Dirigido al congresista José Enrique Jerí Oré, sobre cambio de horario de audiencia.
15	Of. 0125-2021-2022-CEP/KIPF-CR	23-11-2021	Dirigido al congresista Jaime Bernardo Quito Sarmiento, sobre cambio de horario de audiencia.
16	Of. 0141-2021-2022-CEP/KIPF-CR	23-11-2021	Dirigido al congresista Guido Bellido Ugarte, se le cita a Audiencia para el 6/12/2021.
17	Of. 0142-2021-2022-CEP/KIPF-CR	23-11-2021	Dirigido al congresista Jaime Quito Sarmiento, se le cita a Audiencia para el 6/12/2021.
18	Of. 0143-2021-2022-CEP/KIPF-CR	23-11-2021	Dirigido al congresista José Enrique Jerí Oré, se le cita a Audiencia para el 6/12/2021.
19	Of. 0144-2021-2022-CEP/KIPF-CR	23-11-2021	Dirigido al congresista Enrique Wong Pujada, se le cita a Audiencia para el 6/12/2021.
20	Of. 0145-2021-2022-CEP/KIPF-CR	23-11-2021	Dirigido a la congresista Patricia Chirinos Venegas, se le cita a Audiencia para el 6/12/2021..

4.2 Documentos recibidos

N°	N° de Documento	Fecha	Tema
1	Of. 035-2021-2022-CMF/CR	14-09-2021	La Congresista Elizabeth Medina Hermosilla, Presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia solicita se dilucide los hechos acontecidos entre el señor Bellido y la señora Chirinos.
2	s/n	16-11-2021	El Congresista Guido Bellido Ugarte, presenta descargos.

3	Of. N° 031-2021-2022-DC-CONGRESO	26-11-2021	El Congresista Enrique Wong Pujada, solicita reprogramación a audiencia y se consigne hechos sobre los que declarará.
4	Of. N° 185-2021-2022-PRCV-CR	26-11-2021	La Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, solicita reprogramación de audiencia.
5	Of. 0258-2021-2022/BJQS-CR	26-11-2021	El Congresista Jaime Quito Sarmiento, solicita reprogramación para su declaración.
6	s/n	26-11-2021	La Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, expone hechos, medios probatorios y fundamentos jurídicos adicionales para mejor resolver.
7	s/n	06-12-2021	El Congresista Guido Bellido Ugarte, presenta escrito Alcances sobre defensa escrita.

V. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con oficio N° 076-2021-2022-CEP/KIPF-CR, se notificó el 04 de noviembre, la Resolución N° 01/EXP. N° 005-2021-2022/CEP-CR al congresista denunciado, que aprueba con 14 votos a favor, 01 en contra y 01 abstención, el informe de calificación y declara:

***PROCEDENTE** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.° 005-2021-2022/CEP-CR; disponiéndose el inicio del proceso de investigación, en contra del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**; por presunta infracción a los artículos 2° y literal a. del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria y los literales e, f, g y k del artículo 3°, numerales 4.1 y 4.3 del artículo 4°, literal e del artículo 5° y numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; y los que resulten pertinentes; en presunto agravio de la congresista Patricia Chirinos Venegas.*

VI. MARCO NORMATIVO

- 6.1. El artículo 39° de la Constitución Política del Perú, establece que: "*Todos los funcionarios públicos y trabajadores públicos, están al servicio de la Nación (...)*".
- 6.2. Los literales b y c del artículo 23° del Reglamento del Congreso de la República, establecen los deberes funcionales de los Congresistas de la República:
 - [...]
 - b) De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú; así como respetar el presente Reglamento del Congreso.
 - c) De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento (...)
- 6.3. La Ley N° 30364 "Ley para prevenir y sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

- 6.4. La Ley N° 31155 "Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política".
- 6.5. La introducción del CÓDIGO, señala que tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta de los congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.
- 6.6. El artículo 2° del CÓDIGO, establece los principios de conducta ética de los congresistas de la República y precisa que el congresista debe realizar su labor:
[...] conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia [...]
- 6.7. Los literales e, f, g y k del artículo 3° del REGLAMENTO, establecen como principios de la conducta ética parlamentaria:
[...]
- e) **Respeto:** El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.
- f) **Tolerancia:** En su conducta el Congresista debe mantener una actitud de respeto y consideración en atención a las opiniones ajenas, aún, siendo contrarias a las propias.
- g) **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.
[...]
- k) **Objetividad:** El congresista en su actuación y toma de decisiones debe conducirse con criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares. Por lo cual, debe de apartarse de todo tipo de prejuicios o actos discriminatorios.
- 6.8. Los literales a) del artículo 4° del CÓDIGO, establecen como deberes de conducta de los congresistas:
- a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- 6.9. El numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° del REGLAMENTO, señala sobre la conducta Ética parlamentaria:
- 4.1 Al asumir el cargo congresal el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.
- 4.3 El congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el Estado democrático de derecho; respetando el marco establecido por la

Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes y el CÓDIGO y el presente REGLAMENTO.

6.10 El literal e) del artículo 5° del REGLAMENTO, que señala los Deberes de la conducta Ética del Parlamentario:

e) El ejercicio del cargo debe realizarse al servicio de toda la ciudadanía en ese sentido, el Congresista está obligado a ejercerlo sin discriminar a ninguna persona por razón de raza, origen, sexo, religión, situación económica o de otra índole.

6.11 Los numerales 8.1 y 8.2 de artículo 8° del REGLAMENTO, señala respecto a las relaciones del congresista y el personal:

8.1 El congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad, en su trato y relaciones; tanto con otros parlamentarios como con el personal que labora en el Congreso de la República.

8.2 El congresista se abstendrá del uso de expresiones y vocabulario impropio o denigrante, faltar a la verdad, la inducción consciente al error y los actos o comportamientos que afecten las buenas relaciones al interior del Congreso de la República.

VII.- IMPUTACIÓN

Se imputa al congresista Guido Bellido Ugarte, la presunta vulneración de los artículos 2 y literal a del artículo 4 del CODIGO, y los literales e., f., g., y k., del artículo 3, numerales 4.1 y 4.3 del artículo 4°, literal e del artículo 5° y numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° del REGLAMENTO, y los que resulten pertinentes en el presunto agravio de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas.

VIII.- ANÁLISIS

Para realizar el análisis, de los hechos, se tomaron en consideración las siguientes evidencias:

- a) Se revisó la entrevista dada por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas en el programa Ampliación de Noticias de Radio Programas del Perú, de fecha 31 de agosto de 2021.
- b) Entrevistas publicadas por diferentes medios periodísticos en los que se ha escuchado las versiones de las partes y los testigos mencionados por la congresista Patricia Chirinos Venegas.
- c) Tweet publicado por el congresista Enrique Wong Pujada de fecha 31 de agosto de 2021, donde señala *"Frente a la mención de la congresista Patricia Chirinos de mi presencia en una reunión con el legislador Guido Bellido y existiendo dos versiones distintas he pedido que el tema se dilucide en la Comisión de Ética"*.
- d) Los documentos presentados en el proceso de investigación.
- e) La audiencia del 06 de diciembre del 2021.

- 8.1 En el Pleno del Congreso de fecha 26 de agosto de 2021, al momento de su intervención la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas expresó entre otras palabras, las siguientes expresiones:
... ***“la mujer peruana no merece a un premier que discurrese sobre la defensa de nuestros derechos, pero que, en privado, y lo recuerdo muy bien, las insulta o incluso es capaz de decirle a una mujer viuda que solo falta que la violen”***.
- 8.2 Que, estas palabras causaron interrogante no solo entre los propios parlamentarios sino también ante la prensa; es por ello que al ser entrevistada en el programa Ampliación de noticias de Radio Programas del Perú, la periodista Mónica Delta, le preguntó a la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, a que se refería cuando en su discurso para el voto de investidura al Premier Guido Bellido, habría señalado unas expresiones que no quedaron claras, lo que motivó la respuesta de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, quien manifestó que prefirió mantener en reserva el tema, y que se trató de un hecho en el momento de estar en la Junta Preparatoria, cuando solicitó una oficina especial que era la de su padre, el ex parlamentario Enrique Chirinos Soto, el congresista Bellido le habría dicho ***“que te preocupas de eso anda cástate”*** a lo que ella habría contestado que, ya había sido soltera, casada, divorciada y ahora era viuda, entonces el congresista Bellido le habría dicho ***“entonces ahora solo falta que te violen”*** y que de esos hechos habrían sido testigos los congresistas Quito, Jerí y Wong.
- 8.3 El congresista denunciado al presentar sus descargos señaló que nunca ha proferido palabra alguna consistente en frases ofensivas y discriminatorias contra la agraviada en su condición de mujer; y que los elementos probatorios expuestos en la Resolución N° 01/EXP. N° 005-2021-2022/CEP-CR únicamente exponen situaciones generales y nada contundentes. No existiendo ningún elemento que conduzca determinar que realmente se haya cometido algún acto de agresión o violencia verbal en contra de la supuesta agraviada amparándose en los fundamentos siguientes:
- La instalación de la Junta Preparatoria se dio entre el 15 y el 21 de julio de 2021, periodo en el cual se habrían suscitado los hechos denunciados; pero la supuesta agraviada hace de conocimiento de los hechos el 31 de agosto de 2021, es decir 40 días después de los hechos suscitados y 4 días después de que se le haya otorgado la confianza en el cargo de presidente del Consejo de Ministros, ello evidencia, por un lado, que la intención de la denuncia y las afirmaciones de la supuesta agraviada tenían fines netamente políticos en busca de desestabilizar su gestión en la PCM; por otro lado, se evidencia ausencia de correlación y secuencia lógica entre los supuestos hechos que se le atribuyen y la fecha en la que se evidencia tal conducta (denuncia), tanto más que la propia agraviada manifestó que en su oportunidad se defendió y respondió porque no es temerosa ni timorata, sin embargo, no existe acción alguna o testimonio alguno que corrobore tal situación de manera inmediata.
 - Con relación a los testigos, manifiesta que ninguno de los tres colegas a quienes la supuesta agraviada ha hecho referencia han precisado que haya proferido esas palabras, es así que incluso el congresista Jerí Oré manifestó que no recuerda el detalle. En consecuencia; los únicos que podrían

confirmar o afirmar las declaraciones que habría supuestamente manifestado, son los testigos; ante la ausencia de tal confirmación se estaría frente a una cavilación mal intencionada y con fines netamente políticos. Así mismo, la supuesta agraviada ha manifestado que, suscitado los hechos, ninguno de los congresistas dijo nada, lo cual evidencia que tal situación nunca se dio, pues las magnitudes de dichas declaraciones debieron merecer la respuesta inmediata y el rechazo tajante de quienes estuvieron presente. Sumado a ello el congresista Jerí Oré había señalado que la congresista Chirinos, continuó con el tema por el cual fueron (distribución de oficinas) y posteriormente se retiraron.

- Señala también que el Órgano jurisdiccional está en la obligación de disponer medidas de protección en todo proceso de violencia, sin que sea relevante si se cometió o no un delito o una falta, siendo únicamente suficiente la declaración o la denuncia de la agraviada. Así, el Decreto Legislativo N° 1470, en su artículo 4.3. establece "El Juzgado de Familia u otro con competencia material en la emergencia sanitaria dicta en el acto las medidas de protección y/o cautelares idóneas, prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga posible, no siendo necesario contar con la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener (...)", por otra parte, el artículo 4.4., señala que "para el dictado de la medida de protección, el/la juez/a, considera los hechos que indique la víctima, las medidas restrictivas de derecho derivadas de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 y evalúa el riesgo en el que se encuentra para dictar medidas de protección más idóneas, priorizando aquellas que eviten el contacto ente la víctima y la persona denunciada (...)". En consecuencia, la mera disposición de una medida de protección no implica la comisión del delito o una falta; únicamente tiene carácter preventivo y provisional. No obstante, se encuentra cumpliendo con lo dispuesto por el Órgano jurisdiccional y se ha sometido a una evaluación y a terapia psicológica conforme a dispuesto el Juzgado.
- Termina precisando que no ha vulnerado ningún extremo de los artículos 6° del Código de Ética Parlamentaria, concordado con el artículo 3° literal e, artículo 5° literal b y e, artículo 8° numerales 8.1 y 8.2 del Reglamento de Ética Parlamentaria; y solicita se declare infundada la denuncia de oficio y se disponga el archivo correspondiente.

8.4 Por otro lado, la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas presentó un escrito en el que expone hechos, medios probatorios y fundamentos jurídicos adicionales para mejor resolver, en el que señala:

- **Antecedentes del Investigado – Acusación a agraviada por demora en presentación de denuncia:** El investigado no tiene el mayor respeto hacia las mujeres del país, ya que cuestiona la demora de la denuncia en su contra; y el no hacerlo en el momento que ocurrieron los hechos materia de la investigación, insinuando que se ha esperado una circunstancia política especial para ello. Al respecto señala que lo expuesto por el denunciado refleja un desconocimiento absoluto de las consecuencias que genera en las personas (y en especial las mujeres) ante actos de agresión. Las declaraciones específicas realizadas por el investigado fueron las siguientes:

"Si fuera tan cierto, una persona en ese mismo instante, sale y da a conocer, no es cierto no se lo guarda para la interpelación, plantean la interpelación o la presentación ante el Congreso. Ayer lo dijo y simplemente, yo no lo tomamos en cuenta. No pensamos que era una cuestión que se le estaba escapando o algo así. Entonces yo no sé qué ha podido escuchar la congresista".

- Sobre lo expresado por el investigado, la congresista agraviada señala que, es importante resaltar las opiniones realizadas por destacadas profesionales que han estudiado el fenómeno de la violencia contra la mujer, quienes explican cuáles son los motivos por los cuales deciden callar (o demorar) la presentación de una denuncia contra su agresor. En ese marco, expone algunas consideraciones realizadas por destacadas profesionales al respecto:

Psicoanalista Matilde Ureta de Caplansky: "Las mujeres nos callamos porque sabemos que ir a una comisaría significa que el mismo policía nos va a cuestionar. Ninguna mujer se siente respaldada, tienen miedo. Bajo ese escenario, es aterrador el silencio político que baja la credibilidad del gobierno. Estamos siendo maltratadas, ninguna acción justifica una agresión, peor viniendo de un alto funcionario".

Psiquiatra Marta Rondón: "Hay un proceso emocional frente a un evento traumático y la primera parte de la reacción es la negación. Luego se va entendiendo el verdadero valor de la agresión y es posible que se compare con otras experiencias. Eventualmente cuando ya se ha reflexionado sobre ello, una decide denunciar. Hay mujeres que esto les toma hasta 20 años, sobre todo cuando la agresión fue crónica".

Precisa que las declaraciones expresadas por las citadas profesionales demuestran el absoluto desconocimiento por parte del investigado respecto al impacto emocional en los casos de agresión contra la mujer, inclusive, representan una amenaza a las mujeres que, por problemas derivados de la agresión, tienen dudas respecto si proceder o no con realizar las denuncias respectivas contra sus agresores, conducta que debe ser evaluada como antecedentes del investigado al momento de determinar la gravedad y duración de la sanción.

- 8.5 La agraviada señala que el investigado busca evitar que mujeres denuncien casos de agresión y violencia, indica que no solo cuestiona que las mujeres no denuncien los casos de agresión en el momento que ocurren, sino que también emplaza públicamente a las mujeres del Perú a que no denuncien casos de violencia, bajo el argumento que ellas también tienen padres e hijos que podrían ser agresores. Sobre este particular precisa lo siguiente:

"La única recomendación a todas nuestras hermanas, cualquier compañera, no es que uno, antes de ponerse en eso, uno tiene que pensar no. Tiene un padre, tiene un hijo, tiene un hermano. Entonces si yo fuera digo ¿qué pasara si a mi hijo le dijeras eso? ¿Qué pasara a mi padre si por alguna situación le dijeran eso? ¿O qué le pasara a mi esposo? O sea, yo, siempre me pongo no cuando yo veo cualquier

escenario, por eso yo me doy casi todo, porque yo me pongo en la situación de otra persona siempre."

Continúa señalando la agraviada que, para el denunciado, las mujeres no deberían denunciar un hecho de violencia o agresión por parte de un hombre porque pueden tener familia que pase el mismo problema. Este hecho resulta increíble e indignante para un funcionario que aprueba normas en favor de la población, quien -definitivamente- representa un peligro que siga actuando como legislador, ya que es capaz de proponer normas que afecten la defensa de las mujeres ante casos de violencia, razón por la cual es plenamente justificado que sea sancionado con suspensión por 120 días de legislatura.

- 8.6. Refiere la agraviada que el congresista denunciado habría tenido declaraciones machistas y homofóbicas contra la actual congresista Susel Paredes Piqué, que debería ser considerado en el proceso de investigación a cargo de la Comisión de Ética, de conformidad a los principios de causalidad, proporcionalidad y razonabilidad. Para tal fin, es necesario que la COMISIÓN cuente con todos los elementos necesarios para una mejor decisión, por lo que pide se incorpore en el proceso la declaración de la mencionada parlamentaria, a fin de determinar los antecedentes agresores del investigado, quién ya ha sido denunciado ante la Fiscalía por la Congresista Susel Paredes por discriminación al realizar comentarios machistas y homofóbicas sobre ella y su pareja en el año 2019.
- 8.7. La agraviada solicita que se tenga presente que el investigado con sus acciones ha infringido múltiples principios de la ética parlamentaria, los cuales son premisas que deben ser respetadas por todos los parlamentarios para preservar la imagen que debe tener el Congreso de la República ante el país. En ese sentido el incumplimiento de las normas éticas no es hechos que sólo afectan a una persona en particular (en ese caso a la agraviada) sino a la institución parlamentaria y su prestigio; y que en el caso de autos el investigado ha incurrido en la infracción de los principios de respeto, tolerancia, responsabilidad y objetividad, caso uno de los cuales son sumamente graves. La conducta del investigado desprestigia gravemente al Congreso de la República, ya que el primer poder del Estado termina siendo integrado por personas como el investigado, quien con sus acciones agrede a las mujeres peruanas; por lo tanto, amerita la aplicación de la mayor sanción posible, que es la suspensión del investigado por 120 días de legislatura.
- 8.8. El congresista denunciado presenta alcances sobre su defensa, señalando que existe falta de imputación necesaria – no se ha determinado las circunstancias del hecho; toda vez que de la denuncia de oficio se advierte que el supuesto hecho que se le atribuye se habría realizado según lo dicho por la propia agraviada, cuando la Junta Preparatoria estaba en funcionamiento, ello es entre el 15 y el 21 de julio de 2021. Es decir, no se ha determinado el tiempo y el espacio en el que se hubiera realizado el acto que vulnera el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento, pues hasta la fecha no se ha precisado el lugar, la hora y menos la fecha en la que se habría producido la agresión, lo que vulnera todo precepto normativo al no haberse identificado plenamente el hecho denunciado, por lo que la imputación no es suficiente ni necesaria por no haberse determinado las circunstancias de éste.

- 8.9. Sobre la calidad de congresista de la República, señala que el periodo de funcionamiento de la Junta Preparatoria (entre el 15 y 21 de julio de 2021) el denunciado no tenía la condición de congresista sino únicamente la de un ciudadano; ello debido a que recién el 23 de julio de 2021, se le tomó juramento para asumir el cargo de congresista de la república, a partir del 26 de julio de 2021. En consecuencia, los órganos competentes para realizar actos de investigación y emitir resoluciones sobre las supuestas agresiones, es el Ministerio Público y el Poder Judicial; no siendo competente órgano distinto por su condición de ciudadano y no de congresista de la república.
- 8.10 Refiere el denunciado sobre la competencia de la Comisión de Ética Parlamentaria, que el 03 de setiembre de 2021, en sesión del pleno del Congreso se conformó la Comisión de Ética, estableciéndose los integrantes de ésta; y a partir de esta fecha vienen realizando actos propios de su gestión, por lo tanto; la competencia de la Comisión de Ética Parlamentaria no puede ser retroactiva es decir, no puede realizar actos de investigación sobre hechos anteriores a su conformación; que en esa línea el artículo 3° del Código de Ética Parlamentaria, señala que "la conducta parlamentaria de los que se encarga esta comisión, es desde que se asume el cargo de parlamentario y que deben ser observados durante el tiempo de mandato"; que por su parte el artículo 1° del mismo cuerpo normativo señala que "se regula la conducta y el quehacer del congresista en el ejercicio de sus funciones"; por lo tanto; la Comisión de Ética no está facultada y no tiene competencia sobre el hecho investigado debido a que: a) el hecho que se investiga se habría realizado cuando no tenía la condición de congresista de la República, b) el supuesto hecho investigado no se realizó en el ejercicio de sus funciones como Congresista de la República y c) el hecho que se investiga se habría realizado antes de la conformación de la Comisión de Ética, no teniendo competencia retroactiva.
- 8.11 Refiere el denunciado que el hecho investigado viene siendo ventilado ante órgano judicial competente y ante el Ministerio Público; es así que el 15° Juzgado de Familia Sub Especializada en Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar emitió la Resolución N° 1 de fecha 05 de octubre de 2021, en el Expediente 21779-2021-0-1801-JR-FT-15 en la que se dispuso otorgar medidas de protección a favor de la supuesta y dispone evaluación y terapia tanto de la agraviada como del denunciado; que la denuncia ha sido remitida a la Fiscalía Especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familias del Ministerio Público para que recaben todos los actos de investigación necesarios y así determinar si procede o no acusarlo por la comisión de un delito; por lo tanto, estando un proceso en curso ante los órganos competentes, no corresponde realizar actos de investigación por parte de la Comisión de Ética parlamentaria; puesto que ello implicaría desplegar doble esfuerzo por parte del Estado y con ello, el gasto insulso de recurso en busca de imponerle doble sanción.
- 8.12. De acuerdo con los artículos 29, numeral 29.1⁷ (primer párrafo) y 30⁸ del REGLAMENTO, se citó a las partes intervinientes a la audiencia para el sábado

⁷ Artículo 29. Citación a las partes y Audiencia:

29.1. En un plazo no menor de cinco (5) días hábiles de recibido los descargos, se cita a audiencia, la cual no podrá exceder de quince (15) días hábiles.

⁸ Artículo 30. Plazo para la realización de la Audiencia:

27 de noviembre de 2021, a fin de que se realice la Audiencia, la que a solicitud de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas; fue reprogramada para el 06 de diciembre de 2021; fecha en la que se presentaron tanto el congresista denunciado, la congresista agraviada y los congresistas testigos.

- 8.13. Iniciada la audiencia, la presidenta de la Comisión, invitó a la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, para que en su condición de agraviada exponga los hechos materia de la denuncia; quien se ratificó en lo expresado en los medios de comunicación respecto a lo sucedido con el denunciado, se refirió también al escrito presentado ante la COMISIÓN de fecha 26 de noviembre de 2021, donde expuso los hechos, medios probatorios, fundamentos jurídicos que pide se tengan en cuenta para resolver y precisó que se acoge a lo que en la doctrina se denomina evitación de la estigmatización secundaria o terciaria o revictimización que busca proteger a las víctimas que han sufrido agresión sexual, en ese sentido no va a explayarse más de lo expuesto en los medios de comunicación ni lo dicho en su escrito, porque además considera que los hechos son claros y pide se sancione ejemplarmente al congresista denunciado.
- 8.14. Se recibió la declaración testimonial del señor congresista Jaime Quito Sarmiento, quien señaló que ha tenido la responsabilidad de ser el Presidente de la Junta Preparatoria y dentro de sus actividades tendría muchas responsabilidades dentro de ellas la asignación de oficinas, curules y resolver problemas que se suscitaban, que esas tareas las realizaban en la Sala Francisco Bolognesi que les fue asignada; eran las bancadas las que debían resolver el tema de las oficinas; sin embargo, habían congresistas que asistían directamente a hablar con los integrantes de la Junta Preparatoria; en ese espacio de recibir a congresistas, es donde se produce la visita de la señora Patricia Chirinos, que era la primera vez que fue a solicitar una oficina y él estaba muy atareado y su principal atención era resolver esos temas; y no ha escuchado ninguno de los términos que han sido planteados en esta investigación.
- 8.15. Se recibió la declaración testimonial del congresista José Enrique Jerí Oré; quien precisa que los hechos se remontan a antes de juramentar como congresistas y que todos estaban preocupados en sus oficinas tanto de bancada como personales; es allí que coincidió con la congresista Chirinos que la encontró en pasos perdidos que ella tenía una pretensión particular por una oficina que para ella es muy importante, fueron a la Sala Bolognesi, el congresista Quito estaba haciendo sus cuadros, estaba el congresista Bellido, estaba el congresista Wong, cada quien estaba en sus propios asuntos, que él se puso a conversar con el congresista Quito sobre si había ajustes en la distribución de las oficinas de la bancada, en ese sentido que se daban conversaciones entre varios cada quien en su asunto y que sobre el particular no recuerda con claridad palabras o frases que se imputan al congresista Bellido, que sus comentarios públicos se refieren a la existencia del hecho, porque coincidieron en el lugar en el tema de oficina y sus comentarios se debieron a una expresión corporal de la congresista Chirinos, pero no puede afirmar que lo que se le imputa al congresista Bellido haya existido con

La audiencia no podrá exceder de un plazo de treinta (30) días hábiles. Dicho plazo podrá prorrogarse por única vez, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Comisión, atendiendo a la complejidad de la investigación o al número de investigados. La prórroga no puede exceder de quince (15) días hábiles

esas palabras ya que sería irresponsable de su parte hacerlo y que se enteró de esas frases cuando la congresista Chirinos hizo públicas esas palabras contra el congresista Bellido y que ella en el momento no le hizo ningún comentario sobre el particular, no había motivos para comentar ese intercambio lamentable de ese tipo de palabras, porque si hubiera escuchado esos comentarios hubiera reaccionado de manera distinta.

- 8.16. Interrogado el congresista Jerí Oré por los miembros de la Comisión, solicitándole explique a qué se refería cuando dijo que no se percató de lo dicho, pero sí de las manifestaciones físicas de la congresista Chirinos, precisó que los cuerpos hablan, pero su interpretación es subjetiva, en ese escenario no puede afirmar cual ha sido la explicación. Cuando se le preguntó si esa expresión corporal que vio de la congresista Chirinos lo puede atribuir a una desazón de malestar, fastidio o qué interpretación da y en qué consiste esa expresión corporal. Contestó, que interpretó que era momento de irse y así fue, en el caso de la congresista Chirinos no sabe, que salieron juntos y ella no le expresó nada sobre lo sucedido. Cuando se le preguntó que en los medios de prensa había señalado que ese hecho sí ocurrió más no recordó las palabras exactas, pero que las palabras fueron desatinadas y que la congresista Chirinos se molestó y aceleró un diálogo con el congresista Quito, que todos se miraron en señal de sorpresa; el congresista Jerí refirió, que cuando dijo que el hecho existió se refería que él estaba en ese momento y que todos estaban abocados a sus temas y que hubo un silencio que tuvo una interpretación subjetiva por la expresión corporal que vio.
- 8.17. Se recibió la declaración testimonial del congresista Enrique Wong Pujada; quien señaló que era parte de la Comisión de Instalación y era muy conflictiva porque nadie se ponía de acuerdo con las oficinas que les había tocado; que él le había dicho a la congresista Chirinos que haría todo lo posible para que ella tenga la oficina que había sido de su padre, pero cuando se asignaron las oficinas se vio que ella no podía estar sola en un edificio donde todos eran de un Partido y ella de otro. Que en el momento que se suscitó este problema, estaban a una distancia de tres metros a su izquierda estaba Quito, y él estaba en una llamada porque como médico tenía que tener consideraciones a congresistas con limitaciones y vio que conversaban con el señor Guido Bellido y Chirinos y él estaba a tres metros y él estaba hablando con el congresista que decía por teléfono que tenía limitaciones y él le pedía certificado médico por eso no escuchó nada, que lamenta las diferencias entre colegas que todo esto ha generado una insatisfacción, que no escuchó las palabras que se han dicho, no vio que discutieran, vio que conversaban casi puede decir amigablemente, no ha visto diferencias, más bien creía que podían haber diferencias con él porque no pudo cumplir con darle la oficina que solicitaba. Culminada su declaración testimonial, se le pregunta respecto al tweet que realizó pidiendo que el tema se dilucide en la Comisión de Ética, y por qué razón no lo hizo en su momento por qué no lo aclaró en su momento, contestando que consideró que no tenía nada que aclarar que él buscaba que las cosas se aclaren entre ellos que no quería que se ataque o la prensa se coja de estos hechos y que lo que quiere es que todo se aclare.
- 8.18. Se recibió la declaración del congresista denunciado Guido Bellido Ugarte; quién en la Audiencia señaló que venía apoyando al compañero Jaime Quito en el tema de la distribución por ser de la misma bancada, que algunos congresistas venían a solicitar sus oficinas y el hecho que se ha suscitado entraron la congresista

Chirinos y el congresista Jerí un poco apurados y notó que estaban un poco ofuscados, que él se encontraba al fondo con una laptop, que se acercó y la congresista Chirinos empezó a decir que quería la oficina de su padre, la vio ofuscada se acercó y el congresista Jerí y Quito estaban hablando y él solo dijo que estaban atendiendo en forma de llegada, que es lo único que dijo y que no ha habido otra situación.

- 8.19. Se solicitó al congresista denunciado presente sus alegatos finales, quién pidió que la comisión actúe de acuerdo a la normatividad en este caso, e indicó que esta denuncia, más obedece a que él tenía la condición de presidente del Consejo de Ministros y había un sector de los congresistas, probablemente, que no querían que continuara como presidente del Consejo de Ministros, o que, renunciara, porque se han seguido configurando otros hechos también, posterior a ello, como las situaciones políticas que vienen presentándose, pero, sin embargo; este hecho que se ha dado, ha sido en el momento que estaban en la comisión de preparatoria antes de que se jure. Pide se tenga en cuenta el artículo uno del Reglamento, donde dice, se regula la conducta y el quehacer del congresista en el ejercicio de sus funciones y el artículo 3 del Código de Ética Parlamentaria, señala también la conducta parlamentaria de las que se encarga esta comisión, es desde que se asume el cargo de parlamentario y que deben ser observados durante el tiempo de mandato. Entonces, si bien es cierto, que se aduce cosas que no ha dicho, palabras que no ha dicho y que jamás expresaría a una persona, colega congresista, que nunca ha tenido una comunicación antes, tampoco después, y no tiene ninguna amistad de ningún tipo, porque él venía del Cusco y casi con congresistas de otras regiones, son pocas las formas de comunicarse y todavía en, en los primeros días, era complicado, que se tome en cuenta, y que se actúe de manera coherente con la normatividad. Que ha presentado dos descargos escritos, para que la comisión, pueda valorar los hechos, porque también estas cosas son tan delicadas, para todos y para todas las personas que han confiado en su persona y que le han dado la tarea de representarlos y trabajar para el país y realmente, un tema de estos, para sus hermanos, es muy complicado, para su familia, para las personas que han confiado en su persona y, pide una solución lo más antes posible, y también, mencionar, que hay un proceso judicial al respecto, en curso, que se está investigando esta comisión en el Poder Judicial y el Ministerio Público.
- 8.20. Conforme lo ha señalado el congresista denunciado y también la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, existe un proceso sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, ante el Décimo quinto juzgado de Familia sub especialidad violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, especialista Chirinos Jiménez, Expediente N° 21779-2021-0-1801-JEFT-15 en el que con fecha 05 de octubre del año 2021, se emitió la Resolución N° 01, la misma que otorgó medidas de protección a favor de CHIRINOS VENEGAS PATRICIA ROSA, por actos de violencia psicológica en su agravio en contra de BELLIDO UGARTE GUIDO, siendo las siguientes: a) PROHIBICIÓN por parte del denunciado Bellido Ugarte Guido, de todo tipo de actos que impliquen violencia contra la mujer, en agravio de Chirinos Venegas Patricia Rosa, en la modalidad de maltrato psicológico, tales como emitir comentarios fuera de contexto o inapropiados, humillaciones, tildaciones, entre otros agravios que menoscaben la integridad psíquica y emocional ya sea en la esfera pública o privada, por el espacio que

dure la investigación fiscal o el proceso penal que se le siga en su contra; bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por desobediencia y resistencia a la autoridad judicial en caso de incumplimiento al mandato judicial. Debiéndose notificar a la Comisaría del sector a fin de salvaguardar la integridad de la víctima; b) la evaluación, seguida de una terapia psicológica individual a la que deberá someterse de forma obligatoria el denunciado Bellido Ugarte Guido en el centro de salud de valor estatal más cercano a su domicilio, debiendo reportar al Juzgado el resultado de la misma; c) la evaluación seguida de una terapia psicológica individual que deberá someterse la parte agraviada Chirinos Venegas Patricia Rosa, en el centro de salud de valor estatal más cercano a su domicilio; así mismo se ordenó que todo lo actuado sea remitido a la mesa de partes de la Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima.

- 8.21. El Diario El Correo con fecha 01 de setiembre 2021⁹ emitió una nota periodística en la que resaltó declaraciones del congresista José Enrique Jerí Oré, que fueron expresadas luego de conocida la denuncia que hiciera la congresista agraviada: Sin embargo, el parlamentario José Jerí aseguró que el hecho (agresión verbal) sí ocurrió y aunque no recordó las palabras con exactitud, las consideró desatinadas. **"No recuerdo con detalle cada palabra, pero sí me llamó la atención; la congresista aceleró la conversación que tenía para cortarlo"**, dijo. Agregó que **"sí existió algún tipo de malestar con la congresista Chirinos"**, En diálogo con Correo, Jerí también recordó que vio la expresión (de Bellido) **"como diciendo, creo que no debí haber dicho eso"**. (Resaltado nuestro)

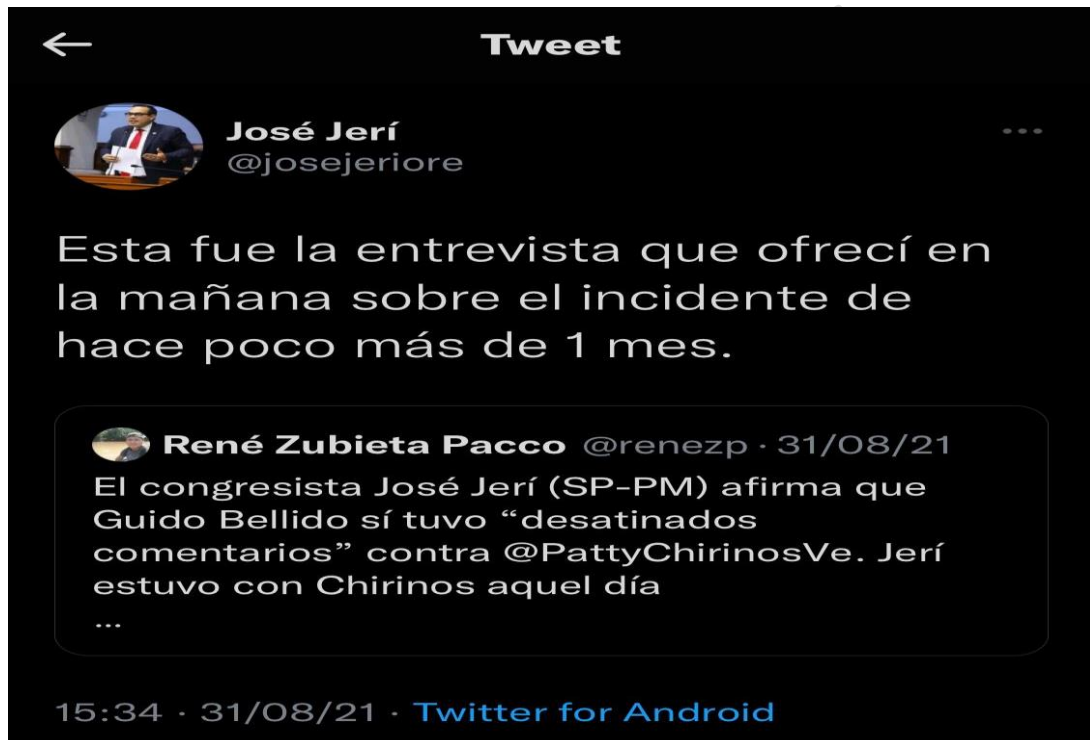
El Diario La República de fecha 01 de Setiembre de 2021¹⁰ al referirse a las declaraciones del congresista José Jerí Oré, señaló: que el Parlamentario minimizó los hechos y que estos salen a la palestra después de semanas de haber ocurrido: **"Fueron unos desatinados comentarios, nos llama la atención el contexto de cómo se genera después de la confianza, cuando ya pasó más de un mes (de lo ocurrido). Las cosas hay que entenderlas en el momento, ellos tienen la confianza. Otras situaciones dependerán del Congreso"**, dijo en diálogo con La República. **"El contexto era que estaban pidiendo el tema de las oficinas. Se generó un ambiente de bromas para un poco para aliviar la tensión propia de ese momento, porque todos los congresistas querían pedir la reconsideración de sus oficinas"**. Al ser consultado por lo comunicado por la parlamentaria de Avanza País, Jerí Oré dijo **"No recuerdo con exactitud. Solo recuerdo que reaccioné por el tono de la broma, recuerdo mi sorpresa"**. José Jerí, minusvaloró nuevamente la denuncia de Patricia Chirinos y refirió que tras escuchar las expresiones sexistas de Guido Bellido, consideró que fue **"una broma de mal gusto"**. **"Obviamente ha tenido que ser algo que se salía del tenor del momento. Pero no recuerdo la frase. Se apuró por acabar la conversación. En la conversación de retirada no me mencionó. Eso es (por) lo que yo me quedé asombrado. Y yo me quedé con la sensación de que**

⁹ <https://diariocorreo.pe/politica/guido-bellido-a-patricia-chirinos-solo-falta-que-te-violen-premier-avanza-pais-gabinete-bellido-noticia/?ref=dcr>

¹⁰ <https://larepublica.pe/politica/2021/08/31/guido-bellido-geri-minimiza-agresion-verbal-sexista-de-primero-ministro-a-patricia-chirinos-fueron-unos-desatinados-comentarios/>

fueron bromas de mal gusto. Se dijo algo que no debía haberse dicho".
Apuntó. (Resaltado nuestro).

8.22. Que revisado el Tweet publicado por el congresista José Enrique Jerí Oré, de fecha 31 de agosto de 2021; hace mención a la entrevista que ofreciera por un incidente ocurrido hace más de un mes, y refiere lo expresado por éste al Diario El Comercio, retuiteando la lo publicado en las redes del periodista René Zubieta Pacco.





8.23. De la revisión de esa nota de prensa publicada por el Diario el Comercio el 31 de agosto de 2021¹¹ se desprende que el congresista José Enrique Jerí Oré, aseguró que el hecho ocurrió, más no recordó las palabras exactas *"No recuerdo el detalle de qué es lo que dijo, pero fueron desatinados en ese momento. Lo tomé como una broma de mal gusto"*, aseveró. *"Todos nos miramos en señal de sorpresa. La congresista Chirinos continuó con el tema por el cual fuimos y ahí nos retiramos"*.

8.24. Como puede observarse de la recopilación de las declaraciones efectuadas ante los medios de prensa y de la declaración brindada por el congresista José Enrique Jerí Oré ante la COMISIÓN en la Audiencia del día 06 de diciembre de 2021, encontramos:

- Que, afirma que el hecho ha existido; sin embargo, precisó en la audiencia que se refería a haber estado en el Salón Francisco Bolognesi con la congresista Chirinos y que acudieron a conversar con los miembros de la Junta Preparatoria para hablar de las oficinas asignadas.
- En ninguna de las entrevistas dadas a medios periodísticos y en la Audiencia ha señalado haber escuchado las frases que la congresista Patricia Chirinos señaló le habría dicho el congresista Bellido; precisó incluso que sería irresponsable de su parte afirmar la existencia de esas palabras y que se enteró de esas frases cuando la congresista Chirinos hizo públicas esas palabras contra el congresista Bellido

¹¹ <https://elcomercio.pe/politica/congreso/jose-geri-afirma-que-guido-bellido-si-tuvo-desatinados-comentarios-contr-patricia-chirinos-noticia/>

- En los medios de prensa luego de conocido el hecho señaló que los que estaban en la Sala estaban conversando y haciendo bromas; y que se habría producido una expresión (que no recuerda) pero que fue de mal gusto; sin embargo, en la audiencia señaló que todos estaban abocados a sus temas y que lo que vio fue la expresión corporal, lo que considera hechos subjetivos.
- En todas sus declaraciones incluso en la audiencia señaló que se retiró junto a la congresista Patricia Chirinos y que ella durante el camino no le hizo comentario alguno de lo sucedido y que ahora imputa al congresista Bellido.

8.25. La nota periodística publicada el 31 de agosto de 2021 por el Diario Ojo¹²; resalta entrevista al congresista Jaime Quito Sarmiento: *"[¿La agresión ocurrió delante suyo?] Le soy sincero, no recuerdo porque lo que veía es que estaban bromeando entre los congresistas ahí y a mí me venían a presionar por oficinas. Estaba muy preocupado en ese tema"*, señaló en una entrevista a RPP. *"[¿No sabía por qué se reían?] Claro, no sabía por qué se reían ahí. [¿Se bromeaban entre Bellido y Chirinos?] Sí, estaban riéndose y yo no participaba de ello, pero yo sí sé que en el espacio que nos dieron para poder ver el tema de las oficinas, lo que le competía a la Junta Preparatoria, venían todos los congresistas a pedir y ahí es donde se habría dado esa conversación"*, añadió. *"Lo que estoy señalando es que estaban conversando los congresistas. Yo estaba preocupado en otros temas de oficinas, que me competen [...] Que contextualicen la situación porque yo veía que estaban bromeando, estaban riéndose ambos de lo que conversaban"*, aseguró.

8.26. Respecto a lo declarado por el congresista Jaime Quito, ante la COMISIÓN en la Audiencia, se observa que éste se reafirma en explicar que se encontraba muy atareado en desempeñar las actividades de la Junta Preparatoria y que no escuchó las palabras que se le imputa al congresista Bellido; además resaltamos, en este Ítem que refiere que veían que bromeaban, declaraciones que coinciden con el congresista José Enrique Jerí Oré cuando señala que los congresistas Chirinos y Bellido estaban bromeando.

8.27. Del tweet publicado por el congresista Enrique Wong Pujada, cuando tomó conocimiento de lo denunciado por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, y lo declarado por éste en la Audiencia ante los miembros de la Comisión, se concluye que no hay variación en las mismas y que precisó que expuso ese tweet en sus redes esperando las cosas se aclaren, pero que él no pudo escuchar ninguna expresión del congresista denunciado porque estaba a tres metros de ellos, si precisa que los vio conversando

¹² <https://ojo.pe/politica/afirman-que-patricia-chirinos-estaba-riendose-con-guido-bellido-nndc-noticia/?ref=ojr>



Enrique Wong Pujada - Página Oficial

31 de agosto



Enrique Wong Pujada (Oficial)

@WongPujada

Frente a la mención de la Congresista Patricia Chirinos de mi presencia en una reunión con el legislador Guido Bellido y existiendo dos versiones distintas he pedido que el tema se dilucide en la Comisión de Ética.

6:18 p. m. · 31 ago. 21 · [Twitter Web App](#)

- 8.28. De lo expresado por el congresista denunciado tanto en sus escritos presentados a la COMISIÓN, como en la Audiencia, se desprende que éste ha negado haber expresado las palabras que la congresista Chirinos Venegas, consideró ofensivas a su condición de mujer; ha admitido que la congresista agraviada asistió con el congresista Jerí Oré a hablar sobre las oficinas y que la habría visto ofuscada, y que se acercó para decirle que se atendía por orden de llegada, que no entiendo que es lo que habrá entendido la congresista; atribuye esta imputación a un tema político por cuando el día que la congresista agraviada hizo mención al hecho se estaba discutiendo el voto de confianza que solicitaba a la representación nacional en su condición de Presidente del Consejo de Ministros.
- 8.29. De lo señalado por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, tanto en sus escritos como en la Audiencia se desprende que se ratifica de su dicho respecto que los hechos ocurrieron y que las palabras ofensivas han sido dichas tal como ella lo ha señalado, a lo que debe sumarse el comportamiento ofensivo del congresista denunciado antes de ser congresista respecto a varias expresiones que habría tenido hacia las mujeres, incluso hacia la congresista Susel Paredes Piqué, que demostrarían que es parte de su comportamiento el agredir a las mujeres y por lo tanto debe ser sancionado por la COMISIÓN con la máxima sanción de 120 días de suspensión

IX. CONCLUSIONES

- 9.1. El Código de Ética se encuentra en plena vigencia incluso desde antes que el señor Guido Bellido Ugarte, asuma funciones como congresista de la República y el Reglamento del Código de Ética fue modificado y aprobada su vigencia a partir del 17 de setiembre de 2021; aplicándose en adelante para el proceso de ética seguido al congresista denunciado; por lo que no puede alegarse falta de competencia de la Comisión, toda vez que en ningún

momento ha existido ausencia de norma legal que permita cuidar las conductas de los congresistas cuando estas vulneran la ética parlamentaria.

- 9.2. La Comisión de Ética parlamentaria, sólo se aboca a las conductas y hechos ocurridos por congresistas en el ejercicio de sus funciones y en el caso de autos si bien el congresista denunciado no había juramentado ante el Congreso de la República cuando se habrían realizado los hechos que se le imputan, sin embargo; ya había obtenido sus credenciales y se encontraba en la situación de congresista proclamado, incluso ejerciendo funciones de apoyo al Presidente de la Junta Preparatoria; tal como el mismo lo ha señalado en sus declaraciones; por lo tanto no puede alegarse falta de competencia de la COMISIÓN para la evaluación de su presunta conducta antiética.
- 9.3. Se ha acreditado de las declaraciones de las partes; así como de las declaraciones de los congresistas que testificaron en este proceso, que en efecto la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, asistió a la Sala Francisco Bolognesi del Congreso de la República, donde se encontraban instalados los miembros de la Junta Preparatoria, y que se encontraban presentes tanto el congresista José Enrique Jerí Oré que llegó con la agraviada, y en el salón estaban presentes el congresista denunciado y los congresistas Enrique Wong Pujada y Jaime Quito Sarmiento.
- 9.4. Se ha acreditado de las declaraciones de las partes; así como de las declaraciones de los testigos, que el motivo de conversación con el Presidente de la Junta Preparatoria, en este caso, el congresista Jaime Quito Sarmiento y la congresista Patricia Rosa Chirinos y el congresista José Enrique Jerí Oré, era la asignación de oficinas para los despachos congresales.
- 9.5. Se ha acreditado de las declaraciones de las partes; así como de las declaraciones de los testigos, que existió una conversación entre el congresista denunciado y la congresista agraviada.
- 9.6. Se ha acreditado de las declaraciones recogidas de diferentes medios de comunicación que el congresista José Enrique Jerí Oré, señaló que hubo una conversación en la que se habrían producido comentarios que consideró desatinados y que luego calificó como "bromas"; que si bien en el desarrollo de la audiencia ante la COMISIÓN señaló que solo vio gestos, no puede omitirse el hecho que uniformemente habría declarado lo antes dicho, lo que incluso habría sido también mencionado por el congresista Jaime Quito Sarmiento quien ante un medio periodístico (DIARIO OJO)¹³ habría indicado que entre las partes habían bromas.

¹³ <https://ojo.pe/politica/afirman-que-patricia-chirinos-estaba-riendose-con-guido-bellido-nndc-noticia/?ref=ojr>

- 9.7. Que, el congresista José Enrique Jerí Oré, si bien ha declarado que hubo una conversación entre las partes y comentarios "desatinados", no ha señalado cuales serían esos comentarios; es más en todo momento ha precisado no recordarlos, incluso ha indicado que tomó conocimiento de las frases que se le imputan al congresista denunciado, recién cuando la congresista Patricia Chirinos hizo de conocimiento público los mismos ante un medio de comunicación.
- 9.8. Que, ninguno de los congresistas que fueron mencionados por la congresista Patricia Chirinos Venegas, como testigos de los hechos sucedidos entre ella y el congresista denunciado, ha señalado haber escuchado las palabras que se le han imputado al denunciado, tal como se ha evidenciado en las declaraciones vertidas en medios y en la Audiencia ante la COMISIÓN.
- 9.9. Que, si bien existió la conversación entre los congresistas denunciado y agraviada, no se ha podido acreditar que el denunciado se haya dirigido a la congresista Patricia Chirinos Venegas con las palabras que ella ha señalado le habrían sido expresadas y con las que habría sido agredida en su condición de mujer.
- 9.10. Que, según declaraciones ante medios de comunicación y ante la COMISIÓN, el congresista José Enrique Jerí Oré; ha señalado que se retiró de la Sala Francisco Bolognesi, juntamente con la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas; quién en ningún momento hasta el despedirse, le manifestó los hechos ni incomodidad alguna por los mismos.
- 9.11. Que, el congresista denunciado al tomar conocimiento de las declaraciones públicas que le imputan palabras ofensivas vertidas hacia la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, ha negado los hechos, tal como se evidencia en sus diferentes declaraciones en los medios de comunicación; como es el caso de la entrevista que realizó en el programa Belmont en Best Cable¹⁴ el 05 de setiembre de 2021.
- 9.12. Que, no se ha acreditado que la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, haya imputado estos hechos al congresista denunciado, con fines netamente políticos; a fin de perjudicarlo en su condición de Presidente del Consejo de Ministros; tal como ha afirmado el congresista denunciado en sus descargos.
- 9.13. Que, se ha acreditado que existe un proceso judicial ante el Décimo Quinto Juzgado de Familia Sub Especialidad Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar, el mismo que emitió medidas de protección a favor de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas; proceso que ha sido remitido a la Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar para la investigación correspondiente.
- 9.14. De las declaraciones de las partes, de los testigos y el desarrollo del proceso, se ha determinado que, si bien existió una conversación entre el denunciado

¹⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=XOpla-JIDJk>

y la agraviada, los medios probatorios son insuficientes; toda vez que los testimonios recogidos afirman no haber escuchado las expresiones señaladas por la agraviada; por lo tanto, existiendo duda razonable, esta COMISIÓN no puede concluir con sanción al congresista GUIDO BELLIDO UGARTE.

Por todas las consideraciones antes expuestas los miembros de la COMISIÓN, por Mayoría, con el voto favorable de los señores congresistas Karol Ivett Paredes Fonseca, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoqué, Eduardo Salhuana Cavides, Rosio Torres Salinas y Elías Marcial Varas Meléndez y con el voto en contra de los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Ruth Luque Ibarra y Javier Rommel Padilla Romero, concluye:

DECLARAR **INFUNDADA** la denuncia de oficio, presentada contra el congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, contenida en el Expediente N° 005-2021-2022/CEP-CR, disponiéndose su archivo.

Lima, 10 de enero 2022

Karol Ivett Paredes Fonseca
Presidenta

María Antonieta Agüero Gutiérrez
Vice Presidenta

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón
Secretario

Carlos Antonio Anderson Ramírez

Luis Ángel Aragón Carreño

Waldermar José Cerrón Rojas

Flavio Cruz Mamani

Mery Eliana Infantes Castañeda

Juan Carlos Martin Lizarzaburu
Lizarzaburu

Ruth Luque Ibarra

Jorge Alberto Morante Figari

Javier Rommel Padilla Romero

Kelly Roxana Portalatino Ávalos

Hitler Saavedra Casternoqué

Eduardo Salhuana Cavides

Rosio Torres Salinas

Elías Marcial Varas Meléndez

ANEXOS

ANEXO 01

Entrevista en el programa Ampliación de Noticias de Radio Programas del Perú donde la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas señala que habría sido agredida verbalmente por el congresista Guido Bellido Ugarte.

<https://www.youtube.com/watch?v=gqX8AtiXVFo>